



RESOLUCION de 10 de Junio de 1970

**ORDENANZA DE RETIRO “NON EDIFICANDI”
PARA CALLE JUAN ORTIZ,
BULEVARES Y AVENIDAS**

La Junta Departamental de Tacuarembó;
RESUELVE:

Artículo 1ro.- Establécese para la calle *Juan Ortíz* en toda su extensión, una servidumbre “Non Edificandi” de un (1) metro con cincuenta (50) centímetros sobre la acera Sur-Este.

Artículo 2do.- Establécese un retiro de cinco (5) metros, para los Bulevares y Avenidas en la ciudad de Tacuarembó, con excepción de Avenida *Intendente Julio A. Oliver* entre la Avenida *Brig. Gral. Manuel Oribe* y calle *Celiar Ortíz y Ayala*, que será de veinte (20) metros a contar del eje establecido de la calle, y en el trayecto de la Avenida *Intendente Julio A. Oliver* entre calle *Celiar Ortíz y Ayala* y Avenida *Tabaré*, que será de veinticinco (25) metros a contar del eje establecido de la calle.
(Modificación de 26/11/1987, Decreto 55/87)

Artículo 3ro.- Comuníquese, cumplido archívese.